



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 23 de marzo de 2023, venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. En silencio.

Armenia Quindío, 27 de abril de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

Armenia, Quindío, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal- de impugnación de actos de asamblea
Demandante:	Alexander Garcés Saavedra
Demandado:	Edificio Puerta del Sol
Radicado:	630013103002-2022-00084-00
Asunto:	Fija Fecha Audiencia y no acepta terminación

A despacho solicitud de terminación del proceso por transacción sin lugar a condena en costas, suscrita por los apoderados judiciales de las partes (doc.37) y acercan el acuerdo de transacción suscrito por la Representante legal del Edificio Puerta del Sol y el señor Alexander Garcés Saavedra.

Revisado el documento mediante el cual se solicita la terminación, el despacho advierte que no cumple con los requisitos legales contenidos en el art. 312 del CGP, en tanto, la transacción implica un acto de disposición, porque en ella cada una de las partes cede parte del derecho que cree tener, luego no puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción. De acuerdo a ello, el objeto del acuerdo no se ajusta al derecho sustancial que se enmarca en la ilegalidad del acto celebrado en asamblea General Ordinaria del Edificio Puerta del Sol el día 25 de marzo de 2022, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la vigencia 2022.

Tal como se puede ver el acto impugnado corresponde a una decisión que no sólo atañe al demandante, por lo que unilateralmente no pueden transigir un tema que fue aprobado en asamblea General Ordinaria donde participaron los propietarios



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

de las unidades de vivienda que componen la propiedad horizontal del Edificio Puerta del Sol. Así las cosas, no se cumple con los requisitos exigidos de la norma citada al no ajustarse el acuerdo al derecho sustancial que se debate en este proceso.

De acuerdo con lo dicho, y continuando con el trámite del proceso, se tiene surtido el traslado de las excepciones tal como se dijo en la constancia que antecede, se dan las condiciones para fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 que se llevará a cabo, el día viernes **01 de septiembre de 2023 a las 8:00 am**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18004009>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Conforme al art. 9o. de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5511fe68e7e449eb20b81f12ec33f8435521e7ccca57a79cac0b5a232afaaf0**

Documento generado en 27/04/2023 01:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>